

RESOLUCIÓN N° 17

**Reconocimiento de la situación sanitaria de los Miembros
respecto de la encefalopatía espongiforme bovina**

CONSIDERANDO QUE

1. En su 67ª Sesión General la Asamblea mundial de los Delegados estableció un procedimiento por el que se actualiza todos los años una lista de Miembros clasificados en función del riesgo de encefalopatía espongiforme bovina de acuerdo con las disposiciones del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)*,
2. En la 76ª Sesión General, la Asamblea mundial de los Delegados adoptó la Resolución N° XXII, que describe y actualiza el procedimiento que deben seguir los Miembros para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales,
3. En la 76ª Sesión General, la Asamblea mundial de los Delegados adoptó la Resolución N° XXIII, que especifica las implicaciones financieras para los Miembros que soliciten la evaluación de su situación sanitaria o el restablecimiento de su estatus respecto a la EEB a fin de sufragar parte de los gastos que supone para la OIE el proceso de evaluación,
4. La información publicada por la OIE proviene de las declaraciones hechas por los Servicios Veterinarios oficiales de los Países Miembros y que la OIE no es responsable de la publicación de información inexacta sobre la situación sanitaria de un Miembro del que haya recibido información inexacta o en el que se hayan producido cambios o incidentes epidemiológicos significativos que no hayan sido notificados de inmediato a la Sede después de haberse reconocido la situación con respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina,

LA ASAMBLEA

RESUELVE QUE

1. El Director General publique la siguiente lista de Miembros clasificados en la categoría de países en que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina es insignificante, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.6. del *Código Terrestre*:

Argentina	India	Panamá
Australia	Islandia	Perú
Chile	Nueva Zelanda	Singapur
Dinamarca	Noruega	Suecia
Finlandia	Paraguay	Uruguay

2. El Director General publique la siguiente lista de Miembros clasificados en la categoría de países en que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina está controlado, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.6 del *Código Terrestre*:

Alemania	Estados Unidos de América	Malta
Austria	Estonia	México
Bélgica	Francia	Países Bajos
Brasil	Grecia	Polonia
Canadá	Hungría	Portugal
Checa (Rep.)	Italia	Reino Unido
Chipre	Irlanda	Suiza
Colombia	Japón	Taipei Chino
Corea (Rep. de)	Letonia	
Eslovaquia	Liechtenstein	
Eslovenia	Lituania	
España	Luxemburgo	

Y QUE

3. Los Delegados de estos Miembros notifiquen inmediatamente a la Sede todo caso de encefalopatía espongiforme bovina que se detecte en sus territorios.
-

Adoptada por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE el 24 de mayo de 2011)